CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. INVD-PS-11-2026	
CONTRATANTE:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE CUCUNUBÁ SAS ESP
IDENTIFICACIÓN:	NIT 900.481.517-3
CONTRATISTA:	CLINICA LABORAL SAGUIL SAS
IDENTIFICACIÓN:	NIT 901.258.116-2
REPRESENTANTE LEGAL	SANDRA YOHANA LIEVANO CANO
IDENTIFICACION	CC NO 1.076.653.912 Expedida en Ubaté
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR EXÁMENES MÉDICOS PERIÓDICOS, APLICACIÓN DE LA BATERÍA DE RIESGO PSICOSOCIAL PARA LOS TRABAJADORES DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE CUCUNUBÁ SAS ESP, DURANTE LA VIGENCIA 2026.
VALOR:	TRES MILLONES CIENTO CUARENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS ML ($3.140.840)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	TREINTA (30) DIAS
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y FECHA:	2026000096 del 03 de Noviembre de 2026
RUBRO:	2026000096 – SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES – exámenes médicos ocupacionales gastos administrativo. 2026000096 – SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES – exámenes médicos ocupacionales gastos Acueducto. 2026000096 – SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES – exámenes médicos ocupacionales gastos alcantarillado 2026000096 – SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES – exámenes médicos ocupacionales gastos Aseo. 2026000096 – Servicios para la comunidad, sociales y personales- Capacitación administrativo 2026000096 – Servicios para la comunidad, sociales y personales- Capacitación Acueducto 2026000096 – Servicios para la comunidad, sociales y personales- Capacitación Alcantarillado 2026000096 – Servicios para la comunidad, sociales y personales- Capacitación Aseo
SUPERVISOR:	Gerente
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	Noviembre 10 de 2026

DE-MOF-V1-22-05-2024

Entre los suscritos ***YURY ROCIO MALAGON AREVALO*** *mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.076.651.651 expedida en Ubaté (Cundinamarca), quien actúa en calidad de gerente y representante legal nombrada mediante acta de la junta directiva de fecha 13 de Marzo de 2024, ejerciendo funciones a partir del veintiuno (21) de Marzo acta inscrita ante cámara de comercio de Bogotá el 05 de Abril de 2024 bajo el número 03085142, en uso de sus facultades legales y estatutarias y quien para los efectos del presente contrato se*

*denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra **CLINICA LABORAL SAGUIL SAS NIT** No 901.258.116-2, representada por **SANDRA YOHANA LIEVANO CANO** identificada con cedula de ciudadanía número 1.076.653.912 Expedida en Ubaté y quien adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 209 establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. **2)**. Que La EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE CUCUNUBÁ SAS E.S.P., es una Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillados y Aseo, Sociedad por Acciones Simplificada SAS, de nacionalidad Colombiana, sometida al régimen general de los servicios públicos domiciliarios, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 142 de 1994. **3).** la misión de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE CUCUNUBÁ SAS E.S.P., es la prestación de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo con eficacia, eficiencia y efectividad con objetivo de responsabilidad empresarial y ambiental , brindando atención respetuosa y oportuna a nuestros clientes y contribuyendo a mejorar su bienestar y calidad de vida y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión porque la empresa es la encargada de la prestación de los servicios Públicos domiciliarios de Acueducto Alcantarillado y aseo en el Municipio de Cucunubá y en su calidad de empresa estatal mixta debe garantizar que sus procesos de contratación se ajusten a la normatividad existente y vigente. **4**). Que de conformidad a la decisión 05 de fecha 10 de Agosto de 2022, mediante al cual se modifica y adopta el manual de contratación de la empresa de servicios públicos del Municipio de Cucunuba SAS ESP. **5).** Que de conformidad con lo establecido en el literal p. del artículo 22.3 de la **DECISIÓN** 05 de fecha 10 de agosto de 2022, "mediante al cual se adopta el manual de contratación de empresa de servicios públicos del Municipio de Cucunubá SAS ESP", Que según lo establecido en el Manual de Contratación en el **TITULO II Articulo 22** Numeral **No. 22.3. Invitación Directa:** Es el procedimiento mediante el cual La Empresa, contrata obras, bienes o servicios que requiera, cuando la cuantía del contrato que se pretenda celebrar no supere los (40) smmlv. **6).** La empresa cuenta con personal vinculado al cual se le ordeno exámenes periódicos en noviembre de 2025, la empresa requiere exámenes periódicos correspondientes al año 2026 para el personal administrativo y operativo, además cuenta con el sistema de seguridad y salud en el trabajo en proceso de elaboración en el cual se ha establecido la necesidad de efectuar exámenes periódicos al personal que labora para la empresa de forma anual. De otra parte, es indispensable conocer el estado de salud del recurso humano para establecer las políticas y las estrategias encaminadas al bienestar de los empleados y por consiguiente a la mejora de la normal operación y funcionamiento de la empresa. **7)** Que La EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE CUCUNUBÁ SAS ESP, en su calidad de empleador, tiene la obligación legal y perentoria de velar por la seguridad, salud e integridad física y mental de sus trabajadores. En el ordenamiento jurídico colombiano, el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) está regido por el Decreto 1072 de 2015, el cual obliga a las empresas a realizar el monitoreo de las condiciones de salud de su personal de manera continua. Con los resultados de los exámenes se busca diagnosticar enfermedades profesionales y las capacidades de aptitud para desempeñar cierta capacidad laboral en un oficio específico.**8)**. Que, la evaluación de los factores de riesgo psicosocial es un mandato de la Resolución 2646 de 2008 y la Resolución 2764 de 2022. Esta última establece la obligatoriedad de aplicar de forma periódica los instrumentos de la Batería de Riesgo Psicosocial avalada por el Ministerio del Trabajo. Esta evaluación permite identificar factores intralaborales, extralaborales e individuales que impactan la salud mental, el clima organizacional y la productividad, sirviendo como insumo técnico obligatorio para los Programas de Vigilancia Epidemiológica de la entidad. **9).** Que Específicamente, la realización de los Exámenes Médicos Ocupacionales Periódicos responde a lo dispuesto en la Resolución 2346 de 2007, cuyo fin es monitorear la exposición a factores de riesgo y detectar en forma temprana posibles alteraciones de la salud del trabajador ocasionadas por su labor o por la exposición al medio ambiente de trabajo.**10)** Que Las actividades misionales de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE CUCUNUBÁ SAS ESP implican que su personal administrativo y operativo (operarios de redes, personal de recolección, mantenimiento, entre otros) se encuentre expuesto a diversos riesgos ocupacionales (físicos, biomecánicos, químicos y psicosociales). Para el año 2026, la empresa requiere actualizar los diagnósticos de salud de su población trabajadora con el fin de mitigar el ausentismo laboral, prevenir la aparición de enfermedades laborales y reducir la ocurrencia de accidentes de trabajo. Dado que la empresa no cuenta dentro de su planta de personal con profesionales médicos especialistas en salud ocupacional o medicina del trabajo, ni con psicólogos especialistas en Seguridad y Salud en el Trabajo con licencia vigente para la aplicación e interpretación de la batería, se hace indispensable y necesario contratar*

DE-MOF-V1-22-05-2024

externamente la prestación de estos servicios especializados. Esto garantiza un proceso con rigor metodológico, objetividad, imparcialidad y estricta reserva de la historia clínica ocupacional. ***11).*** *Así mismo es importante mencionar que según la normatividad relacionada con salud ocupacional, así como la (Res. 2346/2007, por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales. Ley 1562/2012, Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional.* ***12).*** *Que Por lo tanto, la contratación del servicio para realizar los exámenes médicos periódicos y la aplicación de la batería de riesgo psicosocial durante la vigencia 2026 se justifica plenamente para garantizar el cumplimiento del marco legal preventivo aplicable a las empresas de servicios públicos, asegurar el bienestar del talento humano de la entidad y evitar sanciones administrativas por parte de los entes de control y el Ministerio del Trabajo.* ***13).*** *Que esta contratación se encuentra incluida en el Plan de Adquisiciones de esta vigencia.* ***14).*** *Que se cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal No. 2025000096 de 03 de Noviembre de 2026 expedido por la gerente.* ***1)*** *Que EL CONTRATISTA presentó los requisitos precontractuales necesarios para la celebración del respectivo contrato. Por lo anteriormente expuesto se convino celebrar el presente contrato con base en las siguientes clausulas:* ***CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO*** *El objeto del presente contrato es* ***"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR EXÁMENES MÉDICOS PERIÓDICOS, APLICACIÓN DE LA BATERÍA DE RIESGO PSICOSOCIAL PARA LOS TRABAJADORES DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE CUCUNUBÁ SAS ESP, DURANTE LA VIGENCIA 2026.". CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.*** *Son obligaciones generales del CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato:* ***1.*** *Cumplir estrictamente con idoneidad y oportunidad el objeto del presente contrato, conforme las especificaciones concertadas con el supervisor.* ***2.*** *Obrar con lealtad y buena fe, evitando retrasos que pudieran presentarse, y aportar su experiencia en la ejecución del objeto del contrato. Suscribir el acta de inicio del contrato, conjuntamente con el supervisor designado por la empresa.* ***3.*** *Aceptar los procedimientos administrativos que determine la Empresa para la ejecución del contrato.* ***4.*** *Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos de cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.* ***5.*** *Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la Empresa por el incumplimiento del contrato.* ***6.*** *Responder en los plazos que la Empresa establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que el formule.* ***7.*** *Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación familiar, Sena e ICBF), y/o del impuesto sobre la renta para la equidad (CREE)según corresponda, de conformidad con lo previsto en los artículos 20 y 25 de la Ley 1607 de 2012, por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.* ***8.*** *Presentar las cuentas de cobro y/o facturas del valor del contrato, anexando los soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos.* ***9.*** *Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.* ***10.*** *Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por acciones u omisiones de la actuación contractual.* ***11.*** *Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato.* ***CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.*** *Además de las establecidas en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con todas aquellas obligaciones que se deriven del clausurado del contrato, y que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. Así mismo, se consideran obligaciones específicas del CONTRATISTA las siguientes: El contratista deberá realizar los exámenes médicos ocupacionales a los empleados de la empresa de servicios públicos del Municipio de Cucunubá SAS ESP, según la siguiente relación:*

ITEM	AREA	EXAMEN	TIPO DE EXAMEN	CANT	VL UNIT	VL TOTAL
1	Administrativa	Periódico	Ocupacional osteomuscular optometría Perfil lipídico audiometría Evaluación psicológica / Psicosensorial	2	$245,500.00	$491,000.00

DE-MOF-V1-22-05-2024

2	Operativo Acueducto	Periódico	Ocupacional osteomuscular optometría Perfil lipídico audiometría Electrocardiograma	4	$190,500.00	$762,000.00
4	Operativo Alcantarillado	Periódico	Ocupacional osteomuscular optometría Perfil lipídico Espirometría audiometría Electrocardiograma	1	$212,500.00	$212,500.00
5	Operativo Aseo	Periódico	Ocupacional osteomuscular optometría Perfil lipídico Espirometría audiometría Electrocardiograma	2	$212,500.00	$425,000.00
6	Operativo Aseo	Periódico	Ocupacional osteomuscular optometría Perfil lipídico Espirometría audiometría Electrocardiograma	1	$212,500.00	$212,500.00
7	PRUEBA PSICOLOGICA (BATERIA RIESGOS PSICOSOCIAL)			10	$103,784.00	$1,037,840.00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO						**$3,140,840.00**

El contratista debe contar con las respectivas licencias y/o autorizaciones para efectuar los exámenes de salud ocupacional expedido por las autoridades de salud departamental o distrital según el caso, además debe allegar la habilitación de servicios en medicina laboral. El contratista debe garantizar que los exámenes serán realizados por personas idóneas que cuenten con sus respectivos títulos profesionales, La empresa de servicios públicos emitirá oficio de solicitud de acuerdo con la necesidad, para esta actividad el contratista informara a la empresa la fecha y hora en que debe presentarse cada empleado ante la entidad de salud, la cual se encuentra ubicada en calle 8 No 8-103 Ubaté- Cundinamarca. ***CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA EMPRESA:*** *La Empresa tiene las siguientes obligaciones:* ***1.*** *Cumplir en la forma acordada el pago del presente contrato.* ***2.*** *Ejercer control sobre la correcta ejecución del contrato.* ***CLÁUSULA QUINTA. VALOR Y FORMA DE PAGO.*** *El valor del presente contrato es la suma de* ***TRES MILLONES CIENTO CUARENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS ML ($3.140.840),*** *Suma que se cancelara en un solo pago al contratista, previa presentación de factura presentadas por el contratista, informes de ejecución del contrato con sus respetivos soportes (exámenes), pago de la seguridad social, y acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.* ***PARÁGRAFO PRIMERO:*** *El CONTRATISTA autoriza a la EMPRESA para que se efectué los pagos a su favor de las deducciones por concepto de los siguientes gravámenes, para que sean transferidos al fondo u organismo correspondiente así: para el bienestar de adulto mayor 4%, estampilla pro cultura 1,5%, estampilla pro electrificación rural 1.22% SMDLV, tasa pro deporte y recreación 1.5% e ICA según la actividad y/o según corresponda y los consagrados en el Estatuto Tributario Nacional, Departamental, Municipal y a los que hubiere lugar.* ***CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA****. El plazo de*

DE-MOF-V1-22-05-2024

ejecución, es decir, el tiempo durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar a entera satisfacción de la EMPRESA, el objeto del presente contrato es treinta (30) días, contados a partir del cumplimiento de los requisitos para su ejecución, Su vigencia comprenderá el plazo de ejecución que irá hasta la fecha de suscripción del acta de liquidación bilateral o la de ejecutoria del acto administrativo de liquidación unilateral, según sea el caso. ***PARÁGRAFO PRIMERO:*** *Cumplidos los requisitos de ejecución, las partes deberán suscribir el acta de inicio correspondiente.* ***CLÁUSULA SÉPTIMA: SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.*** *La Empresa pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al Certificado de disponibilidad presupuestal No 2026000096 del 03 de Noviembre de 2026.* ***CLÁUSULA OCTAVA. RELACIÓN LABORAL.*** *Las partes declaran que el presente contrato no genera obligaciones laborales, ni ninguna otra clase de prestación, tanto para LA EMPRESA como para EL CONTRATISTA, toda vez que no existe subordinación laboral.* ***CLÁUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO.*** *La supervisión del presente contrato la efectuará la gerente de la empresa de servicios públicos del Municipio de Cucunuba SAS ESP es quien deberá hacer el respectivo seguimiento acerca de la ejecución y el cumplimiento del objeto contractual.* ***CLÁUSULA DECIMA: CADUCIDAD, TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL.*** *Entiéndase incluidas en este contrato las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilateral por parte de la Administración Municipal, previstas en la Ley 80 de 1993.* ***CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN.*** *El contratista no podrá ceder el presente contrato a ninguna persona natural o jurídica, sin la previa y expresa autorización de LA EMPRESA.* ***CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.*** *El contratista declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de este Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni de incompatibilidad establecidas en la Constitución y la Ley, así mismo que los documentos aportados como soporte de la hoja de vida son veraces.* ***CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INDEMNIDAD.*** *El contratista mantendrá indemne a la Empresa contra toda reclamación, demanda, acción legal y costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros ocasionados por EL CONTRATISTA en la ejecución del objeto y de las obligaciones contractuales ocurridas hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones y omisiones de su personal y de sus subcontratistas y del personal al servicio de ellos, los errores y defectos tanto preventivos como correctivos y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra la Empresa por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Empresa.* ***CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. GARANTÍAS.*** *Para la ejecución de este contrato no se requiere la presentación de garantías.* ***CLÁUSULA DECIMA QUINTA: MULTAS.*** *En caso de mora e incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales LA EMPRESA podrá imponer al Contratista mediante Resolución motivada, multas diarias sucesivas hasta por el uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total de la misma.* ***CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PENAL PECUNIARIA.*** *En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total por parte del contratista de las obligaciones derivadas del presente contrato, éste pagará a LA EMPRESA, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato que se considera como pago parcial de los perjuicios causados a la EMPRESA.* ***CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.*** *El valor total de las multas y de la Cláusula penal pecuniaria entrará al tesoro de la Empresa y podrá ser tomado directamente del saldo a favor del Contratista por este Contrato, si lo hubiere, y si no fuere posible se cobrará por Jurisdicción Coactiva.* ***CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.*** *Las divergencias que surjan entre EL CONTRATISTA y LA EMPRESA durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente por los mecanismos alternativos a la solución de conflictos establecidos en la ley, especialmente por medio de la conciliación y/o transacción. Si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.* ***CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN.*** *El presente contrato requiere para su perfeccionamiento el acuerdo escrito de voluntades de las partes. Para su ejecución se requerirá del registro presupuestal.* ***CLÁUSULA VIGÉSIMA: APORTES A SEGURIDAD SOCIAL****. El contratista se obliga a pagar por su cuenta y riesgo, los aportes correspondientes a seguridad social, esto es pensión, salud, y riesgos laborales,*

en proporción a la cuota parte correspondiente al 40%, de conformidad con la Ley 797 de 2003 y Ley 1562 de 2012, o aquellas normas que las modifiquen o sustituyan. ***CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES****: El contratista manifiesta que su domicilio es en calle 8 No 8-103 Ubaté- Cundinamarca, número de contacto es 3103269890-3102485501 y el correo electrónico comercial@clinicasaguil.com con el fin de surtir las notificaciones.* ***EL CONTRATISTA*** *se compromete a informar sobre cualquier modificación o cambio que surja relacionado con los datos plasmados en esta cláusula.*

Para constancia se firma hoy a los diez (10) días del mes de Noviembre del año dos mil veintiséis (2026).

EL CONTRATANTE	***EL CONTRATISTA***
(ORIGINAL FIRMADO)	*(ORIGINAL FIRMADO)*
YURY ROCIO MALAGON AREVALO	***SANDRA YOHANA LIEVANO CANO***
Gerente Empresa de Servicios Públicos	***Gerente Clínica laboral SAGUIL SAS***
Del Municipio de Cucunuba SAS ESP	

DIOS BENDIGA ESTA TIERRA

celular: 3208460569-3208485759
Correo: emservipublicos@cucunuba-cundinamarca.gov.co
Dirección: Calle 3 no 2-33
Código postal 250450